NOTA DNCP/DNC/N°18867/ 2018

Asunción, 17 de setiembre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad deYuty.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Construcción de Aulas, Sanitarios, Pistas Multiuso, Comedores y Refacciones año 2018 " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321975 ID N° 345997.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Reiteramos:

1. **Datos de la contratación punto 5** – recordamos que El periodo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser como mínimo 30 días más al plazo establecido para la validez de la oferta, indicado en el punto 3.

2. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.

3. Los criterios de evaluación que han indicado en el pliego están incompletos.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

P/A
Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Patricia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/DAM/HG